



DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2016-MPLP

Tingo María, 01 de junio de 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO.

Visto; el Informe N° 070-2016-SGDI-MPLP/TM de fecha 24 de mayo de 2016, del Subgerente de Desarrollo Institucional, sobre instalación del Consejo de Coordinación Local Provincial,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 98° la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que, el Consejo de Coordinación Local Provincial es un órgano de coordinación y concertación de las municipalidades provinciales. Está integrado por el Alcalde Provincial que lo preside, pudiendo delegar tal función en el Teniente Alcalde, y los regidores provinciales; por los Alcaldes Distritales de la respectiva jurisdicción provincial y por los representantes de las organizaciones sociales de base, comunidades campesinas y nativas, asociaciones, organizaciones de productores, gremios empresariales, profesionales, universidades, juntas vecinales y cualquier otra forma de organización de nivel provincial, con las funciones y atribuciones que le señala la presente Ley.

Que, por Ordenanza N° 028-2007-MPLP, modificada por Ordenanza Municipal N° 015-2008-MPLP, se aprobó el Reglamento de Participación de los Representantes de las Organizaciones Sociales ante el Consejo de Coordinación Local, el mismo que contempla en su Tercera Disposición Complementaria y Transitoria que el CCL concerta y propone el proyecto de reglamento interno de organización y funciones al Concejo Municipal para su aprobación mediante Ordenanza Municipal.

Que, a efecto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 101° de la Ley N° 27972, y en el Reglamento de Participación de los Representantes de las Organizaciones Sociales ante el Consejo de Coordinación Local, aprobado por Ordenanza Municipal N° 028-2007-MPLP modificado por Ordenanza Municipal N° 015-2008-MPLP, es necesario realizar la convocatoria a los integrantes del CCL Provincial de Leoncio Prado.

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

DECRETA:

Artículo 1°: CONVOCAR, para el día 14 de junio de 2016, a horas 9:00 a.m., en el auditorio de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, a los integrantes del Consejo de Coordinación Local Provincial de Leoncio Prado (CCL), reconocidos por Resolución de Alcaldía N° 737-2015-MPLP de fecha 23 de diciembre de 2015, a efecto de llevar a cabo su instalación y concertar y proponer su respectivo reglamento interno de organización y funciones.

Artículo 2°: ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y a la Subgerencia de Desarrollo Institucional de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, adoptar las acciones administrativas que sean necesarias para el cumplimiento de la convocatoria efectuada en virtud del presente Decreto; y en lo que se refiere a su publicación y difusión a Secretaría General, Subgerencia de Informática y Sistemas y a la Subgerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, según corresponda.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.



Municipalidad Provincial de Leoncio Prado
TINGO MARÍA

Carlos Augusto Zapata Medina
ALCALDE